

ACTA 03/11

SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MARZO DE 2011

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil once, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª de la Corporación Dª Mª José Cervantes Medina y del Vicepresidente 2º D. Antonio Mestre Acosta y de los Diputados: Dª Trinidad Carmen Argota Castro, Dª Mª. Dolores Bravo García, Dª Virtudes Cabello Martínez, D. Carmelo Ceba Pleguezuelos, D. Francisco Díaz Morillo, D. Manuel Domínguez Jiménez, D. Antonio Herranz Cejudo, D. José Losada Fernández, Dª Matilde Marín Luque, D. Francisco Morales Zurita, Dª Beatriz Sánchez García, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Juan Fco. Bueno Navarro, Dª Virginia Pérez Galindo, D. Manuel Rodríguez Guillén, D. Manuel Gutierrez Arregui, Dª Mª. Isabel Fernández Ramos y D. José A. Hurtado Sánchez, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. José Fernández Carmona, Interventor de Fondos.

D. Antonio Casimiro Gavira Moreno, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Eloy Carmona Enjolras y D. José Antonio Sánchez Rodríguez, se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

El Sr. Bueno Navarro, Portavoz del Grupo Popular, excusa la asistencia de los Diputados de su Grupo que no asisten a la Sesión por razones de enfermedad.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Aprobación acta n° 02/11 de la sesión de 24 de febrero de 2011, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 02/11 de la sesión de 24 de febrero de 2011, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia.

El Sr. Secretario General de la Corporación da cuenta de la Resolución de la Presidencia, que a continuación se relaciona:

-Resolución núm. 807/2011 de 8 de marzo, avocando provisionalmente delegación de competencias a la Diputada Delegada del Área de Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia anteriormente citada.

3.- Ratificación Resoluciones de la Presidencia.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Sánchez Rodríguez.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Ciudadanía, de fecha 18 de marzo de 2011, sobre ratificación de diversas Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

-Resolución núm. 436/11, de 15 de febrero, sobre oposición al recurso contencioso-administrativo n° 31/11 interpuesto por D. Javier Guzmán Piñero contra Acuerdo Plenario de aprobación de modificaciones incluidas en la plantilla presupuestaria de personal correspondiente a 2011.

-Resoluciones núms. 169, 471, 887, 888, 889 y 890 de 2011, sobre recursos y demandas formulados contra reducción de salarios en aplicación del R.D. Ley 8/10, de 20 de mayo, de déficit público.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por 15 votos a favor (Grupo Socialista), 3 votos en contra (Grupo IU-LV-CA) y 4 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista), ACUERDA: Ratificar** las Resoluciones de la Presidencia anteriormente citadas, cuyas partes dispositivas son como sigue:

-Resolución núm. 436/11, de 15 de febrero:

PRIMERO.- Oponerse al recursos contencioso-administrativo interpuesto y, en especial, a la solicitud de medidas cautelares de suspensión, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 169, de 28 de enero 2011:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto y, en especial, a la solicitud de medidas cautelares de suspensión, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 471, de 16 de febrero de 2011:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 887, de 11 de marzo de 2011:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 888, de 14 de marzo de 2011:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto y, en especial, a la solicitud de medidas cautelares de suspensión, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 889 de 11 de marzo de 2011:

PRIMERO.- Oponerse a la demanda formulada, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

-Resolución núm. 890 de 11 de marzo de 2011:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

4.- Aprobación Expediente núm. 2 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2011.

En este punto se incorpora al Salón de Plenos D. Eloy Carmona Enjolras.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Segundo Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2011, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de marzo de 2011, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos a favor (Grupo Socialista), 6 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 2 abstenciones (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.485.370,00 €), según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL ÁREA
Presidencia	53.100,00	0,00	53.100,00
Cultura e Identidad	0,00	529.796,61	529.796,61
Igualdad y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Juventud, Fomento de la A. Física y el Deporte	72.747,99	0,00	72.747,99
Servicios a las Personas Dptes. Y Dchos. S.	60.000,00	0,00	60.000,00
Hacienda y Patrimonio	0,00	0,00	0,00
Organización y Sistemas	62.389,60	1.132,80	63.522,40
Recursos Humanos	0,00	0,00	0,00
Servicios Territoriales y Movilidad	0,00	90.000,00	90.000,00
Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico	325.000,00	700.000,00	1.025.000,00
Turismo e Innovación	363.000,00	228.203,00	591.203,00
TOTALES	936.237,59	1.549.132,41	2.485.370,00

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	TOTAL CAPÍTULO
I. Gastos de personal	49.500,00
II. Gastos Bienes corrientes	159.189,60
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	1.411.100,00
VI. Inversiones reales	61.132,80
VII. Transferencias de capital	804.447,60
III. Activos Financieros	0,00
TOTALES.....	2.485.370,00

FINANCIACIÓN

Bajas	147.432,80 €
Remanentes G.G.	2.337.937,20 €
TOTAL FINANCIACIÓN	2.485.370,00 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

5.- Aprobación de la rectificación anual del Inventario General Consolidado de la Diputación Provincial de Sevilla a 31 de diciembre de 2010.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de marzo de 2011, informando

favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Exma. Diputación Provincial de Sevilla aprobó, mediante acuerdo plenario de 3 de mayo de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Inventario General Consolidado de la Corporación, integrado por los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones, del Patrimonio Histórico-Artístico y los de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de ella dependientes.

Considerando lo preceptuado por el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 59 y 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 97 y 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y art. 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2011; en relación a la obligación de las Entidades Locales de tener actualizado y rectificar anualmente su inventario, reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante ese período.

Vista la memoria elaborada por el Servicio de Patrimonio, comprensiva de todas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2010 en los distintos epígrafes del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones y en el de Patrimonio Histórico-Artístico, en base a la información remitida por las diferentes Áreas de Diputación sobre los bienes que gestionan.

Vistos, asimismo, los inventarios remitidos por los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes, actualizados a fecha 31 de diciembre de 2010, aprobados por acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno conforme a lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 7/1999 y en sus Estatutos.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto por los art. 61.1 de la Ley 7/1999 y 100.1 del Decreto 18/2006, que atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia

para aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado y, constando en el expediente los informes del Servicio de Patrimonio de fecha 12 de enero de 2011 y de la Intervención de Fondos de fecha 17 de marzo de 2011, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de la Corporación comprensiva de todas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2010 en los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones y del Patrimonio Histórico-Artístico de la Corporación, que a continuación se relacionan, y en los inventarios de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes, actualizados a fecha 31 de diciembre de 2010, que como anexo a esta propuesta queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General en el expediente administrativo.

Epígrafe 1.- Inmuebles

.-ALTAS EN INVENTARIO

FICHA	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	CALIF. JURIDICA
085FS10	P-200 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
086FS11	P-201 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
087FS12	P-202 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
088FS13	P-203 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
089FS14	P-204 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
090FS15	P-205 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
091FS16	P-206 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
092FS17	P-207 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
093FS18	P-208 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
094FS19	P-209 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
095FS20	P-210 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL

FICHA	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	CALIF. JURIDICA
096FS21	P-211 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
097FS22	P-212 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
098FS23	P-213 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
099FS24	P-214 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
100FS25	P-215 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
101FS26	P-216 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
102FS27	P-217 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
103FS28	P-218 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
104FS29	P-219 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
105FS30	P-220 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
106FS31	P-221 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
107FS32	P-222 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
108FS33	P-223 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
109FS34	P-224 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
110FS35	P-225 EN PARQUE DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES DE ANDALUCÍA	AZNALCOLLAR	PATRIMONIAL
111FS36	PARCELA N° 72 EN EL SUO- AE LA PILA	PILAS	PATRIMONIAL
112FS37	PARCELA N° 73 EN EL SUO- AE LA PILA	PILAS	PATRIMONIAL
113FS38	PARCELA N° 74 EN EL SUO- AE LA PILA	PILAS	PATRIMONIAL
114FS39	PARCELA N° 75 EN EL SUO- AE LA PILA	PILAS	PATRIMONIAL
115FS40	PARCELA N° 5 DEL UE PLAN PARCIAL N° 2 "LOS MANANTIALES"	CAZALLA DE LA SIERRA	PATRIMONIAL
116FS41	PARCELA N° 6 DEL UE PLAN PARCIAL N° 2 "LOS MANANTIALES"	CAZALLA DE LA SIERRA	PATRIMONIAL
117FS42	PARCELA N° 7 DEL UE PLAN PARCIAL N° 2 "LOS MANANTIALES"	CAZALLA DE LA SIERRA	PATRIMONIAL
118FS43	PARCELA N° 14.5 EN POLÍGONO INDUSTRIAL P.I.7 "LAS VEGAS"	OSUNA	PATRIMONIAL

.-BAJAS EN INVENTARIO

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA
84FS9	PARCELA RUSTICA (EL CASTILLO DE LAS GUARDAS)	Enajenación

La situación actual del epígrafe la forman un total de 82 fichas.

Epígrafe I.- Viales

.-BAJAS EN INVENTARIO

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA
119	ACCESO A HERRERA (SE-9202)	Cesión gratuita al Ayto de Herrera.

La situación actual del epígrafe la forman un total de 185 fichas.

Epígrafe II.- Derechos reales

Sin modificaciones durante el año 2010. La situación actual del epígrafe la forman un total de 14 fichas.

Epígrafe III.- Histórico-Artísticos

.- ALTAS EN INVENTARIO

FICHA	TÍTULO	AUTOR
2213	Apuntes del viajero (Carpeta de 13 grabados)	Fernando Bellver Chango
2214	Milú y sus amigos	Montserrat Caraballo Caro
2215	Sin Titulo (Conjunto formado 4 dibujos originales)	Sonia Pulido Torres
2216	Ribera	Javier Buzón Fernández
2217	Aventuras en Oriente	Ricardo Cadenas Vidal
2218	Memoire de Pompei (Conjunto formado por dibujo original y carpeta de bocetos y apuntes 20 piezas "Ideogramas, argumentos y conjeturas)	Manuel Ortiz Domínguez
2219	Díptico (1.-Kuli loco 2.- Sólo pez)	Rafael Guerrero García
2220	Fiesta privada I	Silvia Cosío Díaz
2221	Díptico (Sin título, Sin título)	Ramón David Morales García
2222	Díptico (Sin título, Sin título)	Gloría Martín Montaña
2223	Terraza de Verano	Curra Márquez Montes
2224	Ocas	Curra Márquez Montes
2225	Jarrón de Otoño	Curra Márquez Montes

La situación actual del epígrafe la forman un total de 2.225 fichas.

Epígrafe IV.- Valores Mobiliarios

Sin modificaciones durante el año 2010. La situación actual del epígrafe la forman un total de 16 fichas.

Epígrafe V.- Créditos y Derechos Personales

.-ALTAS EN INVENTARIO

FICHA	DENOMINACIÓN
009	PÓLIZA CONTRATO MERCANTIL DE LEASING N°0101825566060230 CON LEASING BBVA
0010	PÓLIZA CONTRATO MERCANTIL DE LEASING N° 010182556606074736 CON LEASING BBVA

La situación actual del epígrafe la forman un total de 3 fichas

Epígrafe VI.- Vehículos

.-ALTAS EN INVENTARIO

FICHA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DESTINO	RESOLUCIÓN COMPRA
392	E4521BFR	LÓPEZ GAR	MONTAÑA	VIVERO	RES. N° 4714/2009
393	3676CVN	AUDI	A6 2.4	PARQUE MÓVIL	RES. N° 4763/2008
394	44847258	PRIMOL	PRL2	VIVERO	RES. N° 4524/2010
395	8033GYZ	IVECO	AD190S33	SEPEI	RES. N° 1765/2010
396	3686GZX	TOYOTA	HILUX D4D	VIVERO	RES. N° 4568/2010
414	8776GGT	PEUGEOT	607 2.7 HDI	PARQUE MOVIL	RES. N° 125/2007
422	SE9976DD	SUZUKI	VITARA	SEPEI	----- -----
423	6175GVM	NISSAN	NAVARA	SEPEI	RES. N° 5409/2009
424	R9804BCJ	REMOLSUR	RC-3000.8	SEPEI	RES. N° 1684/2009
425	R9805BCJ	REMOLSUR	RC-3000.8	SEPEI	RES. N° 1684/2009
426	R9806BCJ	REMOLSUR	RC-3000.8	SEPEI	RES. N° 1684/2009

427	091001039	REMOLSUR	VENTA 14	SEPEI	RES. N° 1684/2009
428	091001037	REMOLSUR	VENTA 14	SEPEI	RES. N° 1684/2009
429	091001040	REMOLSUR	VENTA 14	SEPEI	RES. N° 1684/2009
430	091001041	REMOLSUR	VENTA 14	SEPEI	RES. N° 1684/2009
431	091001038	REMOLSUR	VENTA 14	SEPEI	RES. N° 1684/2009
432	A1000018	JMSCA	JM 750	SEPEI	RES. N° 5381/2009
433	A1000019	JMSCA	JM 750	SEPEI	RES. N° 5381/2009
434	A1000020	JMSCA	JM 750	SEPEI	RES. N° 5381/2009

FICHA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DESTINO	RESOLUCIÓN COMPRA
435	A1000021	JMSCA	JM 750	SEPEI	RES. N° 5381/2009
436	80225	ZODIAC	RBC 440	SEPEI	----- -----
476	E2995BCH	TORFESA	3074	VIVERO	RES. N° 1835/2003
477	29100430	HOMAC	HZC 29	VIVERO	RES. N° 4415/2010

.-BAJAS EN INVENTARIO

FICHA	MATRICULA	MARCA	MODELO	CAUSA
026	SE5046CJ	PEUGEOT	605 SLI 16V	ENAJENACIÓN
093	SE8409AC	NISSAN	PATROL	ENAJENACIÓN
134	SE7518I	PEGASO	1091	CESIÓN GRATUITA
136	SE7520I	PEGASO	1091	CESIÓN GRATUITA
140	SE5262P	PEGASO	3041	CESIÓN GRATUITA

La situación actual del epígrafe la forman un total de 280 fichas.

Epígrafe VII.- Semovientes

Se actualizan las fichas de inventario de conformidad con los informes de fecha de 20 de enero de 2011 de los veterinarios D. Antonio Siles Gutiérrez y D. José Oto Martínez.

.-BAJAS EN INVENTARIO

FICHA	RAZA
003	CAPRINO. NÚCLEOS GRANADINAS Y MALAGUEÑAS
004	OVINA. RAZA MERINA

La situación actual del epígrafe la forman un total de 6 fichas.

FICHA	RAZA	Nº DE CABEZAS
002	CAPRINO. BLANCA SERRANA ANDALUZA	167
005	OVINA. RAZA CHURRA LEBRIJANA	277
006	FAUNA SILVESTRE. CIERVOS	16
007	FAUNA SILVESTRE. GAMOS	10
008	FAUNA SILVESTRE.MUFLÓN	1
009	EQUIDOS PURA RAZA ESPAÑOLA	10

Epígrafe VIII.- Muebles

.-ALTAS EN INVENTARIO

ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE ALTAS	CÓDIGOS
ÁREA DE PRESIDENCIA	3	Del 70026405 al 70026407
ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	10	70026284 - De la 70026394 a la 70026401 - 70026409

ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE ALTAS	CÓDIGOS
ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	10	70026284 - De la 70026394 a la 70026401 - 70026409
ÁREA DE RECURSOS HUMÁNOS	43	70026238 - De la 70026240 a la 70026245 - De la 70026264 a la 70026278 - De la 70026285 a la 70026315
ÁREA JUVENTUD, FOMENTO ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES	5	70026246 - 70026281 - De la 70026391 a la 70026393
ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES Y MOVILIDAD	8	70026262 - 70026263 - 70026279 - 70026280 - 70026282 - 70026283 -70026408 - 70026410
ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO	65	70026239 - De la 70026247 a la 70026261 - De la 70026269 a la 70026276 - De la 70026316 a la 70026345 - 70026411 - De la 70027013 a la 70027022
ÁREA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DERECHOS SOCIALES	43	De la 70026347 a la 70026389
ÁREA DE IGUALDAD Y CIUDADANÍA	1	70026346

ÁREA DE CULTURA E IDENTIDAD	11	70026267 - 70026268 - De la 70026402 a la 70026404 - De la 70027007 a la 70027012
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y CICLO HIDRÁULICO	595	70026390 - De la 70027004 a la 70027006 - De la 70026412 a la 70026463 a la 70027003

.-BAJAS EN INVENTARIO

ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN	Nº DE BAJAS	CÓDIGOS	CAUSA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y CICLO HIDRÁULICO	1	70026000	Pasa al Epígrafe V.- Vehículos

.- Situación actual: 26.299 fichas

Epígrafe IX.- Bienes y Derechos Revertibles

-BAJAS EN INVENTARIO

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA
149	AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS EN MIRAFLORES A LA ASOCIACIÓN "ÁFRICA ARCO IRIS"	FINALIZACIÓN PLAZO DE CESIÓN

.- Situación actual: 33 fichas

Epígrafe X.- Propiedades Inmateriales

.-Situación actual: 1 ficha

6.- Aprobación Convenios de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de Gerena, Arahal, Lora del Río y El Saucejo, para la articulación de la entrega de un parque de bomberos con destino al Servicio Territorial de Prevención y Extinción de Incendios.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico de fecha 18 de marzo de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el Área de Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico se tramitan cuatro expedientes para la suscripción de sendos

convenios con los Ayuntamientos de Gerena, Arahál, Lora del Río y El Saucejo, que vienen justificados por la necesidad de entrega de los parques construidos por esta Diputación al objeto de que queden incorporados al servicio provincial diseñado en el Plan Director de Bomberos aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2005 (punto 3º).

Vista la conveniencia de su firma, que queda de manifiesto en el expediente que se tramita, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 13 de diciembre de 2010, y de la Secretaría General, de fecha 26 de enero, así como las comunicaciones internas de la Secretaría General, de fechas 21 de diciembre de 2010 y 2 de marzo de 2011, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la firma de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Gerena, Arahál, Lora del Río y El Saucejo para la articulación de la entrega de un Parque de Bomberos con destino al Servicio Territorial de Prevención y Extinción de Incendios, en la redacción que debidamente diligenciada por el Sr. Secretario General queda incorporada a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente, en los términos más amplios que legalmente sean posibles, para proceder a su firma y para cualquier acto de ejecución relativo al Convenio.

7.- Ratificación del Protocolo de Colaboración para la Constitución del Consorcio "Guadalquivir Turístico" y aprobación de sus Estatutos.

En este punto se incorpora al Salón de Plenos D. Antonio Casimiro Gavira Moreno.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo e Innovación de fecha 21 de marzo de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha 14 de octubre de 2009 se suscribió Protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía, las

Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, la Asociación "Red de Ciudades Río Guadalquivir", confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores para la constitución del Consorcio "Guadalquivir Turístico".

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2733/07 de 18 de julio por la que se aprueban las normas de tramitación de los convenios y tratándose de un Protocolo General, es necesario su ratificación por el Pleno de la Corporación.

Por ello, y constando en el expediente los informes de la Directora de Hacienda y Patrimonio de fecha 15 de marzo, de la Intervención de Fondos de fecha 16 de marzo y de la Secretaría General de fecha 17 de marzo de 2011, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el Protocolo de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, la Asociación "Red de Ciudades Río Guadalquivir", Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores para la constitución del Consorcio "Guadalquivir Turístico", así como los Estatutos que de forma inseparable se anexionan al mismo, en los términos que figuran en el expediente y que, debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General, quedan incorporados a la minuta del Acta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de ésta Corporación en los términos tan amplios y bastantes como en derecho procedan para realizar cuantas gestiones complementarias se requieran en relación al Protocolo de Colaboración.

ANEXO

ESTATUTOS CONSORCIO GUADALQUIVIR TURÍSTICO

TITULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo Primero: Naturaleza, Fines y Régimen Jurídico y Programa de Actuaciones.

Capítulo Segundo: Ámbito territorial y Sede.

Capítulo Tercero: Incorporación de nuevos miembros y separación de miembros.

Capítulo Cuarto: Duración y Disolución.

Capítulo Quinto: Régimen de aportaciones.

TITULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Capítulo Primero: Organización.

Sección Primera: Estructura Orgánica.

Sección Segunda: Del Consejo Rector.

Sección Tercera: De las Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados.

Sección Cuarta: De la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Quinta: De la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Sección Sexta: Del Consejero Delegado o Consejera Delegada.

Sección Séptima: De la persona titular de la Gerencia.

Sección Octava: De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Capítulo Segundo: Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Sección Primera: Régimen de sesiones de los Órganos Colegiados.

Sección Segunda: Consejo Rector.

TITULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero: Contratación.

Capítulo Segundo: Régimen de Personal.

Capítulo Tercero: Recursos y reclamaciones.

TITULO IV: PATRIMONIO, HACIENDA, RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL

Capítulo Primero: Patrimonio.

Capítulo Segundo: Hacienda.

Capítulo Tercero: Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo Primero: Naturaleza, Fines, Régimen Jurídico y Programa de Actuaciones.

Artículo 1. Constitución y denominación.

1. Constituyen el Consorcio denominado "Guadalquivir Turístico": La Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, la Asociación sin ánimo de lucro "Red de Ciudades Río Guadalquivir", la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda.

Artículo 3. Objetivo, Fines y Potestades.

1. En el marco de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones Públicas, y conforme a la normativa sectorial aplicable en cada caso, el Consorcio tiene como objetivo la dinamización del río Guadalquivir y su zona de influencia.
2. Son fines del Consorcio los siguientes:
 - a) Fomentar la realización de actuaciones integrales de desarrollo vinculadas al río, especialmente las basadas en la diferenciación a partir del

reforzamiento de la identidad del espacio turístico utilizando como valores de distinción el patrimonio natural y paisajístico, el patrimonio y legado cultural de cada producto, y los criterios de ordenación territorial fijados por la Administración andaluza.

- b) Constituirse en mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre las diferentes Administraciones y entidades públicas y privadas consorciadas a fin de que estas puedan ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión, desarrollo y consolidación de la competitividad de los espacios vinculados al río Guadalquivir, especialmente como destino turístico.
- c) Impulsar y fomentar las iniciativas públicas y privadas dirigidas a la provisión de equipamientos y servicios para el desarrollo económico, y de manera singular aquellas que permitan la continua adaptación a las demandas específicas del turismo vinculado con la cuenca del Guadalquivir y su área de influencia.
- d) Ejecutar las obras relativas a la construcción de equipamientos, dotaciones e instalaciones que se consideren convenientes, así como las eventuales encomiendas de gestión que se practiquen a favor del Consorcio por los entes consorciados o por aquellas otras instituciones públicas que así lo acuerden.
- e) Impulsar actuaciones para concienciar y sensibilizar a toda la población afectada por esta iniciativa y para que sea entendida como un proyecto común y una verdadera oportunidad generadora de empleo y riqueza para su territorio.
- f) Favorecer un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía.
- g) Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como las infraestructuras básicas de territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.

- h) Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
3. Para el cumplimiento de estos fines el Consorcio podrá:
- a) Fomentar el diseño de la oferta de actividades atendiendo a las necesidades de la demanda turística.
 - b) Contratar y redactar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en desarrollo de las previsiones del planeamiento.
 - c) Programar y contratar la ejecución material de obras.
 - d) Gestionar, promocionar o realizar todas aquellas actividades que puedan favorecer la competitividad y el desarrollo territorial y beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística, entre ellas:
 - Desarrollo de la economía del conocimiento.
 - Desarrollo e innovación empresarial.
 - Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.
 - Transporte y energía.
 - Desarrollo sostenible local y urbano.
 - e) Formalizar operaciones de crédito y solicitar subvenciones para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento de los fines del Consorcio.
 - f) Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico que sean expresamente encomendados.
 - g) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio.
 - h) Actuar en nombre de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.
 - i) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio y administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio.
 - j) Suscribir convenios con terceros para el mejor cumplimiento del objeto del Consorcio.

- k) Estudiar y analizar la realidad turística del ámbito territorial y ofrecer al sector la información conseguida.
- l) Coordinar, dinamizar y ayudar a los sectores interesados en el fomento económico de las actuaciones relacionadas con los objetivos del consorcio.
- m) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.
- n) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro.
- o) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.
- p) Cualquier otra que se considere acorde con los fines propuestos.

4. El consorcio asume las siguientes potestades:

- a) Autorganizativa.
- b) Revisión de oficio de sus propios actos.
- c) Autotutela de su patrimonio.
- d) Interpretación de los contratos que suscriban.
- e) Ejecutoriedad de sus propios actos.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en estos Estatutos, el reglamento de funcionamiento de los distintos servicios, y las instrucciones y disposiciones de régimen interior dictadas conforme a lo establecido en los artículos 11.2.j), 18.2.d) y 25.13.
2. El Consorcio se desarrollará en el marco jurídico de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Junta de Andalucía y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5. Programa de Actuaciones y Plan Anual.

1. El Programa de Actuaciones definirá el contenido funcional del Consorcio de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 3. El Consorcio requerirá para iniciar sus actividades la aprobación del citado Programa de Actuaciones.
2. El Programa de Actuaciones deberá tener en cuenta en la asignación de recursos, entre otras, las variables de población, oferta turística y de extensión del espacio de interés turístico. En el marco del Programa de Actuaciones, el Consorcio aprobará un Plan Anual de Actuaciones.
3. El consorcio, para la consecución de sus fines, podrá realizar las actuaciones que le sean encomendadas, constituyéndose como medio propio de las entidades consorciadas, las cuales podrán encomendar al consorcio actividades relacionadas con sus objetivos, conforme al régimen jurídico que resulte de aplicación a la materia.

Capítulo Segundo: Ámbito territorial y sede.

Artículo 6. Ámbito territorial y sede.

1. El ámbito territorial del Consorcio vendrá definido por los términos municipales de los municipios pertenecientes a las Diputaciones Provinciales consorciadas por los que discurre el cauce del río Guadalquivir, desde su nacimiento hasta su desembocadura y su principal afluente, el río Genil.
2. La sede del Consorcio se establece en la ciudad de Sevilla.

Capítulo Tercero: Incorporación de nuevos miembros y separación.

Artículo 7. Nuevos miembros y separación.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, previo acuerdo del Consejo Rector y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010 de 11 de junio. Su adscripción se efectuará una vez que

acepten las condiciones de admisión y ratifiquen los presentes Estatutos.

2. El procedimiento de separación de los miembros del Consorcio se regirá igualmente por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Capítulo Cuarto: Duración y disolución.

Artículo 8. Duración y disolución.

1. La duración del Consorcio se extenderá hasta la plena realización de sus objetivos a través del cumplimiento de las actuaciones incluidas en el Programa de Actuaciones.
2. La disolución del Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector de la Entidad en los términos del artículo 33.2.c) y a propuesta de miembros que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación.

Acordada la disolución, la Entidad sólo podrá actuar a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones, y las Instituciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones en la misma proporción y conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. El Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:
 - a) por incumplimiento de su finalidad y objetivos, que será apreciada por el Consejo Rector.
 - b) por mutuo acuerdo de las entidades e instituciones consorciadas.
 - c) por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
 - d) por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviene inoperante.
 - e) por su transformación en otra entidad.

Capítulo Quinto: Régimen de aportaciones.

Artículo 9. Aportaciones.

1. La aportación al Consorcio ascenderá a dos millones de euros para primer establecimiento y puesta en

funcionamiento, a desembolsar a razón de un 25% anual, durante el periodo de 4 años, según los siguientes porcentajes de participación de cada una de las partes del Consorcio:

- La Administración de la Junta de Andalucía, un 53%.
 - Las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, un 36%, correspondiendo el 6% a cada una de ellas.
 - Asociación "Red de Ciudades Río Guadalquivir", el 5%
 - CEA, el 3%
 - UGT-A, el 1,5%
 - CCOO-A, el 1,5%.
2. Transcurridos los cuatro primeros años de funcionamiento del Consorcio, las aportaciones de las entidades consorciadas al Presupuesto del Consorcio se realizarán en las mismas proporciones indicadas en el apartado anterior.
 3. En el momento de resultar un déficit económico en la gestión del Consorcio por sus actuaciones, se soportará por las entidades consorciadas en la proporción resultante de las respectivas cuotas de su participación reseñadas el apartado 1 de este artículo.
 4. La participación de cada Entidad o Institución consorciada se tomará como coeficiente para determinar cualquier aportación que se precise o se acuerde realizar.
 5. En el supuesto de integración de nuevos miembros en el Consorcio la cuota que corresponda al mismo en el Consorcio será la resultante de la baja proporcional e idéntica de participación en el Consorcio que corresponda a cada una de las entidades que lo constituyen.

En el supuesto de separación de miembros del Consorcio, la cuota que le corresponda al resto de los miembros, será la resultante del incremento proporcional e idéntico de participación en el Consorcio de las entidades que se separan.

TÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO.

Capítulo Primero: Organización.

Sección Primera: Estructura Orgánica.

Artículo 10. Órganos del Consorcio.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituirán los siguientes órganos: el Consejo Rector, la Presidencia del Consejo Rector, la Vicepresidencia del Consejo Rector, el Consejero Delegado o Consejera Delegada y la persona titular de la Gerencia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, por el Consejo Rector podrá acordarse la creación de una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de su constitución.

Sección Segunda: Del Consejo Rector.

Artículo 11. Naturaleza y atribuciones.

1. El Consejo Rector es el órgano supremo de gobierno y dirección del Consorcio, quedando obligados los miembros de éste al cumplimiento de sus acuerdos.
2. Corresponderán al Consejo Rector las siguientes atribuciones:
 - a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.
 - b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su disolución.
 - c) Aprobar la propuesta de incorporación y separación de miembros al Consorcio.
 - d) Nombrar y separar a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
 - e) Nombrar y separar al Consejero Delegado o Consejera Delegada.
 - f) Aprobar las aportaciones necesarias que hayan de efectuar las entidades e instituciones consorciadas fijando los criterios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación, en el marco de los porcentajes de participación establecidos en el artículo 9.
 - g) Aprobar el Programa de Actuaciones, el Plan Anual de Actuación y el presupuesto para cada ejercicio económico, fijar las bases de ejecución, su liquidación y la rendición de cuentas siguiendo el

procedimiento establecido en la legislación vigente en la materia.

- h) Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de la entidad, la Memoria Anual y las Cuentas.
- i) Acordar cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación vigente para los servicios de su competencia.
- j) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- k) Aprobar la plantilla de personal para los diferentes servicios de la Entidad.
- l) Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles.
- m) Asumir la ejecución de las encomiendas de gestión.
- n) Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones establecidas en la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
- o) Aprobar los convenios de colaboración y cooperación con otras entidades o instituciones.
- p) Contratar obras, servicios, estudios y proyectos, así como personal y material, y otorgar concesiones con arreglo a la legislación que resulte de aplicación, pudiéndose delegar esta facultad al Consejero Delegado/Consejera Delegada o a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
- q) Modificar, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, la sede del Consorcio.

Artículo 12. Miembros del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado además de por la persona titular de la Presidencia, por la persona titular de la Vicepresidencia y por el resto de vocalías que se designen en representación de las entidades e instituciones consorciadas. A tales efectos se designarán las vocalías por cada una de las entidades consorciadas, conforme a la siguiente distribución: trece por la Administración de la Junta de Andalucía; una por la Diputación Provincial de Cádiz, una por la Diputación Provincial de Córdoba, una por la Diputación Provincial de Granada, una por la Diputación Provincial de Huelva; una por la Diputación Provincial de Jaén, una por la Diputación Provincial de Sevilla, una por la Asociación "Red de Ciudades Río Guadalquivir", una por UGT-A, una por CCOO-A y dos por la CEA; todo ello sin perjuicio de que pueda sufrir modificaciones con motivo de la

incorporación de nuevas entidades o separación de alguna de ellas.

		% por sectores
Presidente	1	
Vocalías Junta Andalucía	13	
Subtotal Junta de Andalucía	14	56%
Diputación Cádiz	1	4%
Diputación Córdoba	1	4%
Diputación Granada	1	4%
Diputación Huelva	1	4%
Diputación Jaén	1	4%
Diputación Sevilla	1	4%
Asociación Red Ciudades	1	4%
UGT-A	1	4%
CCOO	1	4%
CEA	2	8%
TOTAL CONSEJO RECTOR	25	100%

2. La designación nominal, remoción y suplencia de cada una de las vocalías representantes de las Entidades e Instituciones consorciadas será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Administraciones Públicas competentes promoverán la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de dirección y decisión.
3. Podrán asistir y participar en la sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, técnicos o expertos invitados por el titular de la Vicepresidencia por

propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros que componen este Órgano directivo.

4. Las funciones que se atribuyen a los miembros del Consejo Rector serán las establecidas para los órganos colegiados previstas en el artículo 24 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Carácter y naturaleza de los cargos.

Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las instituciones y entidades consorciadas serán honoríficos y no remunerados. No obstante, se podrán prever dietas e indemnizaciones por razón de asistencia a las sesiones en virtud de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sección Tercera: De las Comisiones Ejecutivas y otros Órganos Colegiados.

Artículo 14. Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo Rector, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, podrá constituir una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados.
2. Las Comisiones Ejecutivas tendrán las atribuciones que le delegue específicamente el Consejo Rector y se reunirán con la periodicidad que la misma determine.

Artículo 15. Comité Consultivo.

El Consejo Rector podrá constituir un órgano de asesoramiento con la denominación de Comité Consultivo, cuya facultad será la de asesorar sobre los asuntos que se le sometan y, especialmente, los objetivos y fundamentos previstos en los fines de estos estatutos.

El Comité Consultivo podrá estar integrado por entidades públicas o privadas que realicen funciones de investigación en el río y aquellas otras entidades que desarrollen su actividad en el río Guadalquivir.

Sección Cuarta: De la Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 16. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Rector corresponderá al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.
2. A la Presidencia del Consejo Rector, le corresponde la representación del Consorcio.

Artículo 17. Atribuciones y Suplencias.

1. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Rector:
 - a) Ostentar la representación del Consejo Rector del Consorcio, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al Consejo Rector.
 - b) Presidir el Consejo Rector del Consorcio.
 - c) Acordar la convocatoria, suspender, fijar el orden del día y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
 - d) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá, a la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento de éste y por el tiempo en que por cualquier motivo estuviera vacante la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Quinta: De la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Artículo 18. Vicepresidencia.

1. La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada por el Consejo Rector de entre las vocalías designadas en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Presidencia. La duración del cargo será de cuatro años y podrá ser prorrogada.
2. Son atribuciones de la Vicepresidencia del Consejo Rector:
 - a. Presidir los órganos de carácter colegiado que se creen en el seno del consorcio, salvo el Consejo Rector.
 - b. Acordar la convocatoria, suspender, fijar el orden del día y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de cualesquiera otros órganos colegiados que presida, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

- c. Supervisar la gestión y administración del Consejo Rector, así como dictar las resoluciones que sean necesarias para su funcionamiento.
 - d. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y otros órganos colegiados, en su caso.
 - e. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva en la sesión más inmediata que estos órganos celebren
 - f. Delegar en el Consejero Delegado o Consejera Delegada, o en la persona titular de la Gerencia, cuantas atribuciones estime convenientes para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
 - g. Aquellas no atribuidas expresamente a otros órganos.
3. Además de la suplencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, la Vicepresidencia asumirá y desempeñará, cualesquiera otras funciones que le sean delegadas expresamente tanto por el Consejo Rector como por la persona titular de la Presidencia del mismo.

Sección Sexta: Del Consejero Delegado o Consejera Delegada.

Artículo 19. El Consejero Delegado o Consejera Delegada.

El Consejero Delegado o Consejera Delegada será nombrado o separado por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia, entre los vocales representantes de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Duración.

El cargo de Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá una duración indefinida, permaneciendo la persona designada en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector, debiendo simultáneamente efectuar el nombramiento de quien haya de sustituirle.

Artículo 21. Funciones.

El Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá las siguientes funciones:

1. Trasladar las propuestas objeto de debate al Consejo Rector.

2. Formular las propuestas del Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual del Consorcio elaboradas por la persona titular de la Gerencia, y elevarlas al Consejo Rector, para su aprobación.
3. Elaborar dictámenes a propuesta del Consejo Rector, en materia presupuestaria, estructura organizativa, funcionamiento, personal laboral, negociación colectiva y, sobre todas aquellas cuestiones que el Consejo Rector considere relevantes.
4. Trasladar a la persona titular de la Gerencia todas las órdenes y directrices del Consejo Rector, a fin de que se elaboren las oportunas propuestas por aquella, en el marco de sus atribuciones.
5. Elevar al Consejo Rector o a la Comisión Ejecutiva, en su caso, todas las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales les correspondan.
6. Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Consorcio.
7. Asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
8. Elevar propuesta de modificación de Estatutos.
9. Disponer gastos corrientes, incluidos en el presupuesto, hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.
10. Ordenar todos los pagos.
11. Ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas público o privadas.
12. Sustituir a la persona titular de la Gerencia en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento y por el tiempo que subsista dicha circunstancia.
13. Todas aquellas otras funciones que le delegue el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva o la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Séptima: De la persona titular de la Gerencia.

Artículo 22. De la persona titular de la Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y separada del cargo por el Consejo Rector a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia.
2. El Consejo Rector, al designar la persona que haya de ocupar el cargo, establecerá las condiciones en las que haya de desempeñarlo, las cuales se plasmarán en el contrato de alta dirección.

Artículo 23. Duración del cargo.

El cargo de titular de la Gerencia tiene duración indefinida, permaneciendo la persona designada en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector, debiendo simultáneamente efectuar el nombramiento de quien haya de sustituirle.

Artículo 24. Atribuciones.

1. A la persona titular de la Gerencia le corresponden la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, la persona titular de la Vicepresidencia, el Consejero Delegado o Consejera Delegada y las Comisiones Ejecutivas en su caso.
2. Asistirá a las reuniones del Consejo Rector y de las Comisiones Ejecutivas, con voz pero sin voto.

Artículo 25. Funciones y Facultades.

La persona titular de la Gerencia tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las propuestas de estructura organizativa derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y la Vicepresidencia para la consecución de los fines del Consorcio, de acuerdo con las instrucciones que le sean trasladadas por el Consejero Delegado o Consejera Delegada.
2. Elaborar las propuestas de plantilla del personal en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.
3. Elaborar las propuestas de Reglamento y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
4. Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Consorcio, que someterá al Consejero Delegado o Consejera Delegada para su definitiva formulación.
5. Elaborar la propuesta del Proyecto de Presupuesto Anual del Consorcio de acuerdo con el Plan Anual de Actuación, que someterá al Consejero Delegado para su definitiva formulación.
6. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas, Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad Anual.
7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva y las resoluciones de la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Rector.

8. Formular al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, las propuestas de acuerdo y a la Vicepresidencia del Consorcio las propuestas de resolución de los asuntos correspondientes, relativas a la ejecución y desarrollo del Programa de Actuaciones, Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual.
9. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio, bajo la supervisión del Consejero-Delegado.
10. Gestionar y administrar los servicios del Consorcio, bajo la superior supervisión del titular de la Vicepresidencia, del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
11. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual.
12. Velar por la buena conservación de los materiales e instalaciones del Consorcio, adoptando a tal efecto las medidas que considere necesarias.
13. Dictar instrucciones de régimen interior para el funcionamiento del Consorcio.
14. La firma de la correspondencia y documentos de trámite y aquellos en los que exista delegación de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Rector.
15. Formalizar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
16. Sustituir al Consejero Delegado o Consejera Delegada en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento y por el tiempo que subsista esta circunstancia.
17. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, la Vicepresidencia o la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Octava: De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Artículo 26. Asignación de las funciones.

1. Las funciones de Secretaría del Consorcio, de la Intervención de Fondos y de la Tesorería serán asignadas a personal funcionario conforme a lo establecido en el artículo 35.2, mediante acumulación de funciones o en cualquier otra forma que determine o permita la legislación vigente sobre la materia.
2. El nombramiento de las personas que desempeñen estas funciones corresponderá al Consejo Rector.

Artículo 27. Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría del Consorcio las siguientes:

1. Someter a la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo y remitir a los miembros de éste la convocatoria correspondiente.
2. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez que hayan sido aprobadas.
3. Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.
4. Asesoramiento legal del Consorcio.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente que afecte al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Aquéllas que le sean atribuidas por el Consejo Rector.

Capítulo Segundo: Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Sección Primera: Régimen de Sesiones de los Órganos Colegiados.

Artículo 28. Régimen de funcionamiento.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán de orden del titular de la Presidencia de los mismos, con una antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de la documentación correspondiente, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.
2. Para la válida constitución de los órganos colegiados se requiere, en primera convocatoria, la asistencia al menos de la mitad del número legal de sus miembros. En todo caso es necesaria la presencia del titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o de quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En segunda convocatoria, es necesaria la presencia de, al menos, un tercio del número legal de sus miembros.
3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la que se establezca en el

correspondiente acuerdo de creación de los mismos y, en su caso, en sus reglamentos de funcionamiento.

4. Las sesiones de los distintos órganos colegiados del consorcio podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, estableciéndose en todo caso las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Con el fin de agilizar el funcionamiento del consorcio las comunicaciones entre sus miembros se podrán realizar a través de medios electrónicos tales como las convocatorias de las sesiones, la remisión de documentación, y otras de similar naturaleza.

Artículo 29. Requisitos para la adopción de acuerdos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 30. Acta de las reuniones.

1. De cada sesión la persona titular de la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia; de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las opiniones de los que hubieran intervenido; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados y hora en que el titular de la Presidencia levante la sesión.
2. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, el titular de la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.
3. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Sección Segunda: Consejo Rector.

Artículo 31. Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime conveniente, a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus miembros.
2. La convocatoria, con indicación del Orden del día y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, por orden del titular de la Presidencia, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a su celebración.
3. En caso de urgencia podrá ser reducido a dos días el plazo señalado en el apartado anterior, debiendo, en tal supuesto, pronunciarse favorablemente y por unanimidad el Consejo sobre la urgencia estimada antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.
4. En el supuesto de convocarse el Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros deberá celebrarse la sesión dentro de los veinte días siguientes a dicha solicitud.

Artículo 32. Convocatoria.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes, que ostenten al menos el 50% de las cuotas de participación en el Consorcio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.
2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de Consejo, acordasen por unanimidad celebrar sesión, podrá llevarse a cabo sin necesidad de previa convocatoria y decidir sobre cualesquiera materias que sean de su competencia.
3. Los miembros del Consejo podrán delegar su representación, por escrito y para cada sesión, a favor de otro de los miembros del Consejo o nombrar a sus propios suplentes.

Artículo 33. Requisitos para la adopción de acuerdos.

1. El voto será ponderado atendiendo a los porcentajes recogidos en el artículo 9.1.
2. Se requerirá el voto favorable de los siguientes porcentajes de las cuotas previstas en el artículo 9.1 para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Se requerirá el voto favorable de la unanimidad de las cuotas para la modificación de los estatutos.
 - b) Se requerirá el voto favorable del 65% de las cuotas para la aprobación del Presupuesto Anual y del Programa de Actuación del Consorcio.
 - c) Se requerirá el voto favorable del 60% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
 - Disolución del Consorcio.
 - Ampliación y separación del número de miembros del Consorcio y de las condiciones de admisión. No obstante, en el caso de que la ampliación o separación afectara al régimen de aportaciones o de participación establecidos en los artículos 9 y 12, se requerirá la mayoría del apartado a).
 - d) Será necesario el voto favorable de más del 50% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - Adquisición y enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto Anual.
 - Ratificación del despido disciplinario del personal.
 - Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
 - Las restantes materias determinadas por la Ley.
- Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El resto de los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, salvo que legal o reglamentariamente se disponga otra cosa.
4. Los acuerdos del Consejo Rector serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos procedentes.

TÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL.

Capítulo Primero: Contratación.

Artículo 34. Contratación.

La contratación de obras, servicios, suministros y, en general, del resto de modalidades contractuales previstas en la vigente legislación sobre contratación pública, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio se regirá por lo dispuesto en las normas de general aplicación en la materia a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo Segundo: Régimen de Personal.

Artículo 35. Medios personales.

1. El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones al que se aplicará el régimen laboral, y será seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Las funciones que por su naturaleza deban ser desarrolladas por personal funcionario, serán asignadas a personal con ese carácter de las Administraciones Consorciadas de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Consejo Rector. La persona titular de la Secretaría del Consorcio deberá poseer el título de Licenciado en Derecho.

Artículo 36. Condiciones de trabajo y salariales.

Las condiciones de trabajo y salariales del personal al servicio del Consorcio se desarrollarán en el marco de lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación administrativa y laboral vigentes.

Capítulo Tercero: Recursos y reclamaciones.

Artículo 37. Recursos.

Contra las actuaciones del Consorcio sujetas al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las Leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos dictados por el Consejo Rector y la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio en el ejercicio de sus funciones. Contra los actos dictados por el resto de órganos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector, todo ello en los términos

dispuestos en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 38. Reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se interpondrán ante el Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

TÍTULO IV: PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO- FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL.

Capítulo Primero: Patrimonio.

Artículo 39. Patrimonio.

El patrimonio propio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan por haber sido adquiridos por él mismo o por haber sido adscritos por los miembros del mismo. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio, los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán en la entidad que los hubiere afectado; y por los adquiridos por el Consorcio de cualquier persona o entidad pública o privada.

Capítulo Segundo: Hacienda.

Artículo 40. Recursos Económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) El importe de los anticipos o préstamos que obtengan.
- b) La renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.
- c) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las instituciones y entidades consorciadas.
- d) Las subvenciones y Ayudas procedentes de organismos públicos o privados.
- e) Donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.
- f) Las enajenaciones de bienes del patrimonio del Consorcio.
- g) El rendimiento de las actividades del Consorcio, incluidos los cánones percibidos por el otorgamiento

de concesiones para la gestión de dotaciones y servicios públicos.

- h) Los ingresos procedentes de la suscripción de convenios o conciertos con Administraciones, entidades públicas y privadas o particulares propietarios de suelo o titulares de derechos.
- i) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 41. Obligaciones y deudas.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 42. Beneficios.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las vigentes disposiciones legales, y el resto a ampliar las actividades contempladas en los Planes Anuales de Actuación.

Capítulo Tercero: Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad.

Artículo 43. Régimen económico-financiero, presupuestario, de control y contabilidad.

En el marco de lo establecido por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se aplicarán las siguientes normas:

a- En materia de Contabilidad.

El Consorcio, dadas sus características y objetivos, llevará el mismo sistema de contabilidad que las Administraciones Públicas, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

b- En materia de Formulación de cuentas.

La formulación de las cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares del presupuesto, se sujetarán a las normas establecidas para las Administraciones Públicas, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

c- En materia de Exenciones fiscales.

El Consorcio, en cuanto Entidad de Derecho Público, solicitará las exenciones fiscales que de acuerdo con la legislación vigente pudieran corresponderle.

d- En materia de Presupuesto.

El Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en las vigentes normas de aplicación a las Administraciones Públicas. El Estado de Ingresos de dicho presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios.
- c) Donaciones y legados.
- d) Rentas de Patrimonio.
- e) Subvenciones y Ayudas.
- f) Aportaciones de las instituciones y entidades, miembros del Consorcio.

Cualquier déficit que resulte de la actividad del Consorcio en cada ejercicio económico, se afrontará por el Consorcio mediante créditos obtenidos en el mercado financiero, y ello con la garantía de las entidades consorciadas en la misma cuota o proporción prevista en el artículo 9.1.

e- En materia de Cuentas y liquidación:

Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad.

1. El titular de la Vicepresidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, a este Órgano "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas, en su caso, así como balance del desarrollo de cada uno de los programas de actividades.
2. Corresponderá a la intervención la elaboración de las cuentas anuales de liquidación del presupuesto de Tesorería y de Administración del Patrimonio.
3. El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de ésta a las instituciones y entidades consorciadas.

- Liquidación.

Sobrevenida una causa de disolución el Consejo Rector aprobará un Plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo Rector, en funciones de Comisión Liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las actividades en curso y dar a los bienes y derechos del Consorcio el destino que fije la Ley o, en efecto de previsión legal expresa, aplicarlos a favor de actividades relacionadas con el objetivo principal expresado en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Balance de Liquidación.

Terminada la liquidación, se someterá al Consejo Rector un balance final al que acompañará una memoria expresiva del destino del patrimonio del Consorcio.

TÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 44. Modificación de los Estatutos.

Para la modificación de los Estatutos del Consorcio se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA. Interpretación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

Una vez publicados estos Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se procederá a la inscripción del Consorcio en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Proposiciones Grupos Políticos:

8. Proposición Grupo Socialista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre Protocolo para niños/as con TDAH hiperactividad).

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre Protocolo para niños/as con TDAH (hiperactividad).

La Sra. Fernández Ramos, Diputada del Grupo IU-LV-CA, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al punto Primero, que es aceptada por el Grupo proponente:

-“teniendo en cuenta como base las propuestas de la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayudas al Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad”.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo IU-LV-CA, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Sevilla insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- (**Proposición con Enmienda de Adición del Grupo IU-LV-CA**). Potenciar un Protocolo de coordinación y colaboración entre la atención sanitaria, la educativa y la familia, reforzando así la respuesta global a los problemas derivados de TDA-H a los niños/as andaluces, teniendo en cuenta como base las propuestas de la Federación Andaluza de Asociaciones de Ayudas al Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad.

Continuar impulsando medidas para detectar lo antes posible el problema de estos niños y niñas para que sean diagnosticados correctamente y reciban el tratamiento adecuado e integral que necesitan.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Proposición a los Ayuntamientos de la Provincia.

9.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre Especialidad de Flamenco en los nuevos estudios de Enseñanza Artística Superior.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre Especialidad de Flamenco en los nuevos estudios de Enseñanza Artística Superior, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Crear la especialidad del Flamenco entre los nuevos estudios de enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo al Real Decreto aprobado el 14 de mayo por el Consejo de Ministros, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Definir las competencias específicas y el perfil profesional de dicha especialidad, así como las materias obligatorias de especialidad, los contenidos y los créditos correspondientes, que deberán incluirse en la propuesta de la citada especialidad de Flamenco.

- Impulsar los estudios de Flamenco en nuestra Comunidad Autónoma y propiciar la difusión de los mismos, en el marco de las nuevas enseñanzas artísticas superiores, para que los alumnos y alumnas que lo deseen puedan acceder al alto grado de especialización académica otorgado por estas enseñanzas, y conseguir la titulación de Graduado o Graduada en Música en la especialidad de Flamenco.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos Acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

La Sra. Pérez Galindo, Diputada del Grupo Popular, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**, al apartado Primero de la Proposición, que es aceptada por el Grupo proponente:

-sustituir "Consejo de Gobierno", por "Consejo de Ministros".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Sustitución del Grupo Popular, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO (Enmienda de Sustitución del Grupo Popular).- Instar al Consejo de Ministros a:

- Crear la especialidad del Flamenco entre los nuevos estudios de enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo al Real Decreto aprobado el 14 de mayo por el Consejo de Ministros, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Definir las competencias específicas y el perfil profesional de dicha especialidad, así como las materias obligatorias de especialidad, los contenidos y los créditos correspondientes, que deberán incluirse en la propuesta de la citada especialidad de Flamenco.

- Impulsar los estudios de Flamenco en nuestra Comunidad Autónoma y propiciar la difusión de los mismos, en el marco de las nuevas enseñanzas artísticas superiores, para que los alumnos y alumnas que lo deseen puedan acceder al alto grado de especialización académica otorgado por estas enseñanzas, y conseguir la titulación de Graduado o Graduada en Música en la especialidad de Flamenco.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos Acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

10.- Proposición Grupo Popular, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre recortes sociales en el derecho a una vivienda digna de los andaluces.

En este punto se incorpora al Salón de Plenos D. José Leocadio Ortega Irizo.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre recortes sociales en el derecho a una vivienda digna de los andaluces, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Rechazar la supresión y recorte de las ayudas y subvenciones a la vivienda protegida que se ha practicado en los PGE 2011, para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR) aprobado mediante Decreto 1713/2010 de 17 de diciembre.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación que dé marcha atrás en su Plan de suprimir y recortar las ayudas y subvenciones a la vivienda protegida, para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PERV).

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar las acciones legales y jurisdiccionales oportunas por el incumplimiento por parte del Gobierno de la Nación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Viviendas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, firmado el 18 de mayo de 2009 por la Ministra de Vivienda y el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Reclamar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir la financiación necesaria mediante Convenio, para la programación y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda, así como para el funcionamiento de los Registros Municipales de Viviendas y la necesaria tramitación de las calificaciones de Viviendas Protegidas, tal como establece el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (art.7), la Ley del Derecho a la Vivienda en su Título V, y el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Andaluza de Municipios y provincias, de fecha 14 de septiembre de 2009, que acuerdan, que la elaboración y redacción de los Planes Municipales de Vivienda se financiará por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (ahora de Obras Públicas y Vivienda) mediante la suscripción de convenio con el correspondiente Ayuntamiento.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento de sus compromisos relativos a construcción de viviendas para jóvenes.

Asimismo, da lectura de la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo IU-LV-CA, que es aceptada por el Grupo proponente y que es como sigue:

"-El Pleno de la Diputación de Sevilla insta al Consejo de Gobierno a cumplir el acuerdo de estudiar la

posibilidad de que en los casos de Ejecuciones forzosas en las que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía ejerza el Derecho de tanteo, se ofrezca al titular inicial de la vivienda la posibilidad de seguir ocupándola en régimen de alquiler con opción a compra durante diez años, e incluyendo la amortización de los pagos realizados.

-El Pleno de la Diputación de Sevilla, insta al Consejo de Gobierno a la recuperación del sistema de autoconstrucción de vivienda ya que habría un ahorro del 50% en los costes de edificación”.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo IU-LV-CA, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 8 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

11.- Proposición Grupo Popular, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre medidas de apoyo a las Entidades Locales.

En este momento, preside la Sra. Cervantes Medina, Vicepresidenta 1ª de la Corporación.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre medidas de apoyo a las Entidades Locales, cuya parte dispositiva es como sigue:

La Diputación Provincial de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a:

PRIMERO.- Aprobar, en el plazo máximo de un mes, las siguientes medidas extraordinarias y transitorias que palien las graves dificultades económico-financieras por las que están atravesando las Entidades Locales, con objeto de facilitar el normal funcionamiento de las Corporaciones Locales y evitar que se vean obligados a dejar de prestar servicios básicos:

1. Instrumentar, de forma real y efectiva, una Línea de Crédito ICO a favor de los Ayuntamientos para que éstos puedan hacer frente al pago de las obligaciones contraídas.

2. Aplazar las devoluciones al Estado hasta la entrada en vigor de un nuevo modelo de financiación correspondientes a las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado.

3. Flexibilizar su capacidad de endeudamiento, corrigiendo la indiscutible e ideológica arbitrariedad contemplada en el proyecto de presupuestos, y que, excepcionalmente para 2011, pueda destinarse el mismo a inversiones y gasto corriente.

4. Autorizar a los Ayuntamientos a refinanciar los vencimientos de deuda del ejercicio, de forma que el stock de deuda del Ayuntamiento no se vea alterado.

5. Dotar de una mayor liquidez a las Entidades Locales, incrementando el porcentaje de las entregas a cuenta, por el sistema de financiación, del 95 al 98%, en línea con lo previsto para las CC.AA.

6. Mejorar la financiación de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, incrementando el Fondo especial de financiación.

7. Incrementar los Planes de Cooperación de las Diputaciones para alcanzar los niveles de inversión del ejercicio 2009, con la finalidad de mantener su capacidad inversora en las obras que destinan a servicios básicos de los pequeños municipios y a la mejora de la red viaria.

SEGUNDO.- Adoptar las siguientes medidas estructurales para mejorar el sistema de financiación municipal:

1. Revisar de forma integral el sistema tributario municipal para incrementar la corresponsabilidad fiscal y exigir una mayor aproximación entre fiscalidad y variables económicas como renta y consumo, frente al esquema impositivo actual basado en la imposición sobre la propiedad y vinculado al fenómeno de la prestación de servicios locales relacionados con el patrimonio inmobiliario.

2. Profundizar en la tributación basada en el principio del beneficio a través de una mejor articulación de la

capacidad de las tasas para cubrir los correspondientes servicios susceptibles de ser financiados.

3. Tener en consideración la diversa tipología de los Ayuntamientos (grandes ciudades, grandes municipios, municipios rurales, turísticos...) a la hora de aumentar su capacidad de autogestión, de disminuir su tutela por parte de otras administraciones y de establecer un marco de tratamiento competencial y financiero que, en todo caso, garanticen la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos.

4. Superar los obstáculos que supone el minifundismo municipal para la prestación eficaz de los servicios, fomentando la intermunicipalidad con un planteamiento definido a medio plazo a través de la adopción de medidas de estímulo a la actuación conjunta. En este punto, la revisión del papel institucional de las Diputaciones se hace también imprescindible.

5. Corregir el inadecuado mecanismo de participación en los ingresos generales del Estado y fomentar la lealtad institucional, incorporando expedientes que impidan el incremento de las deudas tributarias que otras administraciones públicas mantienen con los Ayuntamientos.

6. Garantizar, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las Participaciones en los tributos de las CC.AA. en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.

7. Introducir mecanismos de transparencia en la gestión y mejorar los de control de legalidad. Lo más importante es que el ciudadano tome conocimiento de lo que hace su ayuntamiento, de lo que recibe de él, de lo que cuesta su mantenimiento o funcionamiento y el de los servicios que presta.

8. Hacer de la austeridad en el gasto, criterio prioritario en la administración pública; y aprobar una ley de estabilidad que prohíba el gasto público excesivo con un límite máximo de gasto para todas las Administraciones.

9. Dignificar el papel que el funcionario público local tiene como elemento de garantía de la vigencia de los valores y principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio al interés general que debe presidir la actuación de los Entes Locales.

TERCERO.- Aprobar un Proyecto de Ley Básica del Gobierno y Administración Local (LBGAL) de acuerdo con los siguientes principios y objetivos:

1. Tramitar y aprobar un nuevo modelo de financiación local (Ley de Haciendas Locales) conjuntamente con la LBGAL, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

2. Garantizar un modelo de régimen local básico, común y homogéneo para todo el territorio, que permita a cualquier ciudadano español gozar de los mismos derechos y participar con las mismas obligaciones, así como acceder a los mismos servicios locales y con la misma calidad, con independencia de su lugar de residencia.

3. Definir un sistema competencial claro y preciso de los Gobiernos Locales que beneficie directamente al ciudadano y clarifique los servicios que se prestan sin título competencial, o sin financiación suficiente.

4. Solucionar el grave problema generado por la prestación de los servicios impropios realizados por las Entidades Locales en sustitución de otras administraciones públicas.

5. Fortalecer y modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, creando una Carta Provincial de servicios y actualizando sus cometidos, especialmente en su función de asistencia y cooperación con los municipios pequeños y medianos.

6. Saldar el déficit de representación institucional que tienen las EE.LL.; y para ellos, hay que reconocer, al menos, el derecho a participar en los Órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación.

7. Mantener la regulación de un régimen especial para los municipios de gran población que les permita hacer frente a

su enorme complejidad como estructuras político-administrativas, tal y como existe en la normativa actual.

8. Introducir un Título dedicado al Personal que presta sus servicios en las Entidades Locales y mantener la habilitación nacional para los funcionarios de secretaría, intervención y tesorería.

9. Mantener en el título de la Ley la denominación de "Ley Básica", porque de no ser así, se desnaturalizaría su función normativa para la regulación de las características fundamentales del régimen local.

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA) y 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

12.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre la resolución del Programa de Infravivienda en el barrio de La Ermita. Burquillos.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre la resolución del Programa de Infravivienda en el barrio de La Ermita. Burquillos, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Impulsar por parte de esta Diputación Provincial la creación de una Comisión Tripartita entre las administraciones implicadas y ésta Institución Provincial con el objeto de intermediar entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Burquillos en la búsqueda de soluciones a la grave situación que vienen padeciendo los vecinos afectados.

El Grupo Socialista presenta una **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente, y que es como sigue:

- Sustitución de los puntos de acuerdos por el siguiente:

"El Grupo Socialista insta al Grupo de IU-LV-CA a la retirada de esta Proposición, para la no invasión de competencias propias de autonomía municipal y autonómica".

El Sr. Díaz Morillo, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL**, que no es aceptada por el Grupo proponente:

- "Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Burguillos para que a tenor de sus competencias y en base a la capacidad de plena autonomía y en aras de reforzar la cooperación entre ambas, siga impulsando los recursos y medidas suficientes tendentes al cumplimiento íntegro del Convenio firmado en su día".

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 14 votos en contra (Grupo Socialista) y 7 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

13.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre organización del transporte de viajeros en los pueblos de la Sierra Norte.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre organización del transporte de viajeros en los pueblos de la Sierra Norte, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, para que en el menor plazo posible, reorganice el transporte de viajeros por carretera entre los pueblos de la Sierra Norte con una mayor incidencia en cuanto a la fluidez entre los municipios de Cazalla de la Sierra y Constantina.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios que conforman la Sierra Norte de Sevilla así como a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

El Grupo Socialista presenta una **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al punto Primero de la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente y que es como sigue:

-Sustitución de "para que en el menor plazo posible", por "para que cuando terminen las concesiones administrativas vigentes y empiecen las nuevas licitaciones".

El Grupo Andalucista presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al apartado Primero, que no es aceptada por el Grupo Proponente:

-En el apartado Primero, en el último párrafo, a continuación de "entre" añadir "todos" y antes de "Cazalla", añadir "de la comarca con".

-En el apartado Primero, añadir un segundo párrafo:

"Una solución factible sería la puesta en servicio, en horarios de mayor afluencia, de un autobús circular entre los municipios y estas dos localidades donde se encuentran las sedes de los servicios básicos públicos".

El Grupo IU-LV-CA presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al apartado Primero de la Enmienda de Modificación del Grupo Andalucista, que no es aceptada por el Grupo proponente:

-En el apartado Primero, a continuación de "todos" añadir "y especialmente entre ellos".

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, para que en el menor plazo posible, reorganice el transporte de viajeros por carretera entre los pueblos de la Sierra Norte con una mayor incidencia en cuanto a la fluidez entre los municipios de Cazalla de la Sierra y Constantina.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios que conforman la Sierra Norte de Sevilla así como a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

14.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre apoyo a los trabajadores de la empresa SURFRUIT.

En este momento, se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Presidente.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre apoyo a los trabajadores de la empresa SURFRUIT, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla muestra todo su apoyo a los trabajadores de la empresa Surfruit y rechaza la posibilidad de cierre de esta empresa.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla solicita la creación de una Mesa donde estén presentes la Junta de Andalucía, los Partidos Políticos con representación en la Diputación, Sindicatos y representantes de los empresarios para estudiar un Plan de Viabilidad de la empresa.

TERCERO.- La Diputación solicita que se realice una investigación del destino de los fondos públicos destinados a esta empresa.

CUARTO.- Notificar estos Acuerdos a los trabajadores de la empresa Surfruit.

La Sra. Fernández Ramos, Diputada del Grupo IU-LV-CA, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al apartado Segundo de la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente:

-Añadir "sin descartar la posibilidad de rescate por parte de la Junta de Andalucía de la empresa Surfruit, garantizando la continuidad de la empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo".

El Sr. Presidente presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a los puntos Primero y Segundo de la Proposición, que es aceptada por el Grupo proponente:

-En el apartado Primero, añadir "solicitando de la Junta de Andalucía cuantas actuaciones fueran precisas para la concreción de tal objetivo".

-En el apartado Segundo, "La Diputación de Sevilla apoya la tarea de mediación para una solución satisfactoria".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Transaccional del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO (Proposición con Transaccional Grupo Socialista).- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla muestra todo su apoyo a los trabajadores de la empresa Surfruit y rechaza la posibilidad de cierre de esta empresa, solicitando de la Junta de Andalucía cuantas actuaciones fueran precisas para la concreción de tal objetivo.

SEGUNDO (Transaccional Grupo Socialista).- La Diputación de Sevilla apoya la tarea de mediación para una solución satisfactoria.

TERCERO.- La Diputación solicita que se realice una investigación del destino de los fondos públicos destinados a esta empresa.

CUARTO.- Notificar estos Acuerdos a los trabajadores de la empresa Surfruit.

15.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre rechazo a la retirada de las competencias del Guadalquivir.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 21 de marzo de 2011, sobre rechazo a la retirada de las competencias del Guadalquivir.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla solicita al Presidente de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España que lleguen a un acuerdo, vía art.

150.2 de la Constitución Española, para que se cumpla el mandato del Estatuto de Autonomía de Andalucía, devolviendo las competencias sobre el río Guadalquivir, el río de Andalucía, a nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- La Diputación realizará cuantas acciones sean precisas para promover y defender el carácter andaluz del río Guadalquivir.

TERCERO.- Notificar estos Acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

16.- Mociones que presentan los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y diez minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,